

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca treinta y uno (31) de mayo
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2018-1217
00**

Omitido el debido registro valor de la postura, se impone, en las condiciones del art 286 del Código General del Proceso, CORREGIR el auto del pasado diecisiete (17) de enero dos mil veintitrés (2023), en los siguientes términos:

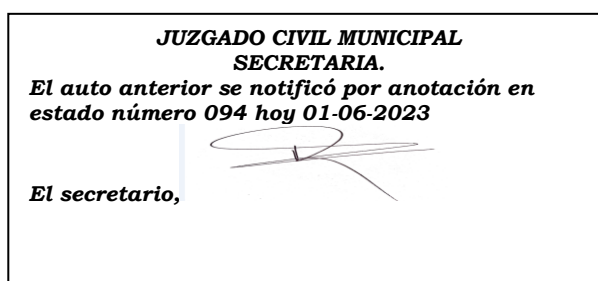
Se dispone en consecuencia, corregir el auto del pasado diecisiete (17) de enero dos mil veintitrés (2023), en el sentido de indicar que

Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado a los bienes, previa consignación del 40% del mismo avalúo.

En lo demás, mantiene vigencia la providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4957a47072896250a3c9dd8951f770fd808a4e95c3784edacd425a179b3f9db1**

Documento generado en 31/05/2023 12:58:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>